



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION  
POLITICA LOCAL Y**

### CONSIDERANDO

Que la Pensión por Muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo que hayan cohabitado con el trabajador jubilado o pensionado, por lo menos tres años antes de su fallecimiento, a falta de estos la concubina o concubino, a falta de estos los descendientes menores de 18 años de edad, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Que el finado **J. SOCORRO MATA GONZALEZ**, fue empleado de la Comisión Estatal de Caminos a partir del 25 de octubre de 1973 y en virtud de contar con 72 años de edad y 23 años de servicio, desde el 01 de marzo de 1996, situación que ha quedado debidamente acreditada ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura, según las constancias que obran anexas a la Iniciativa en estudio.

### SUMARIO:

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la menor Dulce Corazón Mata Velázquez.	147
Ley que adiciona diversas disposiciones de vigencia anual a la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.	149

#### PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 10 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado al Lic. Leopoldo Espinoza Rivera.	151
Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 20 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado al Lic. Erick Espinoza Rivera.	152
Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 5 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., otorgado al Lic. Erick Espinoza Rivera.	152
Acuerdo por el que se establece el programa joven es acción.	153

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza por unanimidad al C. Victor Manuel Albarrán Carbajal, Gerente General del "Club de Golf San Gil A.C." solicita la regularización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.	155
Certificación del Acuerdo mediante el cual se reconoce como causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del Fraccionamiento Vista Real a Inmobiliaria M. Y Construcciones S.A. de C.V.	157

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	159
-------------------------------	-----

Que en fecha 20 de febrero el Ciudadano **J. SOCORRO MATA GONZALEZ**, solicitó se le concediera el beneficio de gozar de su licencia prejubilatoria, misma a la que tenía derecho de conformidad con la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 21 de enero de 1991, celebrado entre el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y el Gobierno del Estado, concediéndosele dicha licencia según escrito de fecha 01 de marzo de 1996, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Caminos.

Que en fecha del 23 de julio de 1996, cuatro meses después de habersele concedido su licencia prejubilatoria, el Ciudadano **J. SOCORRO MATA GONZALEZ** fallece, sin haber obtenido su Pensión por Vejez, dejando en orfandad a su menor hija **DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ**, siendo de él de quien la menor dependía económicamente, ya que su madre, **MARIA VELAZQUEZ VEGA**, había fallecido solo catorce días antes que su padre.

Que el Juez Primero de lo familiar, según consta en el expediente que nos ocupa, en fecha 11 de junio de 1997, resuelve nombrar como tutor legítimo de la menor **DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ** a la **C. MA. DE JESUS MATA VELAZQUEZ**, a quien además se le concede la custodia de la menor.

Que como se desprende del análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se Concede Pensión por Muerte a la menor **DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ**, esta Representación Popular social considera, que si bien es cierto que el finado, padre de la menor, no fue pensionado y no existe un Decreto que así lo acredite, también es cierto que gozaba de su licencia prejubilatoria para tramitar dicha Pensión.

Que en razón de que ya había generado el derecho para obtener tal beneficio, solo que no le alcanzó el tiempo para terminar el trámite ante este Poder Legislativo, se ha aprobado la Iniciativa de mérito y se concede Pensión por muerte a la menor **DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ**, por la cantidad mensual de **\$1,561.67** (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N. ), siendo esta cantidad el 75% del salario que le correspondía a su finado padre **J. SOCORRO MATA GONZALEZ** por los 23 años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos, hasta que cumpla los 18 años.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA MENOR DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ**

**ARTICULO PRIMERO.-** En virtud de haberse aprobado por unanimidad de los Diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura, se concede **Pensión por Muerte** a la **Menor Dulce Corazón Mata Velázquez** quien deberá percibir por este concepto, la cantidad de **\$1,561.67** (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N. ) mensuales, equivalente al 75% de la cantidad que por concepto de Pensión por Vejez percibiría el finado **J. SOCORRO MATA GONZALEZ**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y en los mismos términos que se aplican dichos incrementos a los trabajadores jubilados o pensionados, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará desde el día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **J. SOCORRO MATA GONZALEZ**, esto es, a partir del 23 de julio de 1996 y hasta que la menor **DULCE CORAZON MATA VELAZQUEZ** cumpla dieciocho años de edad, debiendo entregarse a la **C. MA. DE JESUS MATA VELAZQUEZ**, tutora de la menor.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**C. MARTIN MENDOZA VILLA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JORGE GARCIA QUIROZ  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**M.V.Z. EDUARDO TOMAS NAVA BOLAÑOS  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**DR. RAUL FIGUEROA GARCIA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,

## **IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 41 FRACCION XIII DE LA  
CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y**

### **CONSIDERANDO**

El pago de impuesto sobre la propiedad inmobiliaria sin duda constituye una fuente importante de recaudación para los Municipios; dicho impuesto debe ser proporcional y equitativo y por ello ha de buscarse su aplicación más pertinente en tratándose de adquirentes de inmuebles de recursos económicos limitados.

En la presente Iniciativa se mantienen los criterios sobre la determinación de inmuebles de interés social y popular, a veinte y treinta veces el salario mínimo elevado al año respectivamente, y con ella sus adquirentes primarios resultarán beneficiados con la reducción del Impuesto de Traslado de Dominio.

Esta reducción se limita únicamente a la primera enajenación puesto que el apoyo debe ser para la clase más desprotegida económicamente descartando las enajenaciones con afán de lucro.

Esta Iniciativa respalda también el Convenio de Concertación que establece las bases para la desgravación y desregulación en materia de vivienda celebrado el 30 de octubre de 1998 por el

EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Gobierno y todos los Municipios el Estado, y diversos organismos públicos y privados relacionados con la vivienda celebrado el 30 de octubre de 1998 por el Gobierno y todos los municipios del Estado, y diversos organismos públicos y privados relacionados con la vivienda; convenio que estableció objetivos y estrategias para promoverla y apoyarla y que han de significar logros en beneficio principalmente de las personas y familias de escasos recursos.

Las empresas generadoras de empleo, deben encontrar respuestas institucionales para que sigan cumpliendo con ese propósito tan importante para el desarrollo económico de la entidad. Por tal motivo, la Iniciativa incluye un beneficio fiscal a través de la reducción del 50% al 100% de la tasa establecida para el Impuesto sobre el Traslado de Dominio.

Los beneficios para los primeros adquirentes de viviendas de interés social y popular, se han otorgado desde el ejercicio fiscal de 1993, con el apoyo de los Municipios del Estado a este tipo de acciones que estimulan y propician la generación de mantenimiento de empleos y permite que las adquisiciones de estos bienes inmuebles beneficie a las personas de escasos recursos económicos, por lo que esta adición que se propone, tiende a brindar mayores facilidades económicas para regularizar los bienes inmuebles, y que con estímulos fiscales directos, las empresas

productivas puedan lograr mayor estabilidad y generación de empleos.

Por lo tanto, la propia Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

**LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA ANUAL A LA LEY GENERAL DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO**

**UNICO.** Se adicionan diversas disposiciones de vigencia anual a la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTICULO 1.** Sólo y exclusivamente para el ejercicio fiscal 1999, en las operaciones de traslado de dominio y otras operaciones inmobiliarias contempladas en la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se concederá una deducción de quince veces el salario mínimo vigente elevado al año, en la base de los impuestos de los inmuebles de interés social y popular, siempre y cuando se trate de la primera enajenación.

**ARTICULO 2.** Para los efectos de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se considerará:

- a) Inmueble de interés social aquél cuyo valor total no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinte el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Estado;
- b) Inmueble popular, aquél cuyo valor total no exceda de la suma de multiplicar por treinta veces el salario mínimo general elevado al año vigente en el Estado;
- c) Empresa, se estará a lo determinado por la estratificación oficial establecida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**ARTICULO 3.** Sólo y exclusivamente para el ejercicio fiscal de 1999, las empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos, obtendrán una reducción del 50% al 100% de la tasa establecida para el Impuesto sobre Traslado de Dominio contemplado en el Capítulo Cuarto del Título Quinto de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; previa comprobación de la condición establecida en el presente artículo, y determinación

del porcentaje de deducción que hagan los Ayuntamientos correspondientes, de acuerdo a los criterios que éstos establezcan.

**ARTICULO 4.-** Sólo y exclusivamente para el ejercicio fiscal de 1999, las empresas que se encuentren establecidas en el Estado, que adquieran inmuebles como parte de su patrimonio y propicien con ello, el mantenimiento o generación de empleos, se les aplicará para el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, el 50% de la tasa señalada en el artículo 103 de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; previa comprobación de las condiciones establecidas en el presente artículo ante los H. Ayuntamientos correspondientes, de acuerdo a los criterios que los mismos establezcan.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 1999.

**SEGUNDO.-** Los estímulos fiscales que otorga la presente Ley, serán retroactivos al 01 de enero del año en curso.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLICA Y OBSERVE. DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DIP. MARTIN MENDOZA VILLA  
PRESIDENTE**

**DIP. LIC. JORGE GARCIA QUIROZ  
VICEPRESIDENTE  
DIP. M.V.Z. EDUARDO TOMAS NAVA BOLAÑOS  
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. DR. RAUL FIGUEROA GARCIA  
SEGUNDO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO LA PRESENTE LEY EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

## PODER EJECUTIVO

**INGENIERO IGNACIO LOYOLA VERA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO  
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 108  
FRACCIÓN I, 109 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA  
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE  
QUERÉTARO, Y**

Por lo que en base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracción 1 y 109 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien expedir la siguiente

### DECLARATORIA

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 10 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado al Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, con fecha 2 de julio de 1987.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Titular de la Notaría Pública número 10 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., al Director del Archivo General de Notarías y demás Dependencias a las que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

### CONSIDERANDO

I.- Con fecha 2 de julio de 1987, el Lic. Mariano Palacios Alcocer, Titular del Poder Ejecutivo Estatal en funciones, tuvo a bien nombrar al Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

II.- Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 1999, ante esta autoridad compareció el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, renunciando al cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 en esta Demarcación Notarial, manifestando que por motivos personales y con carácter de irrevocable renunciaba al cargo que como fedatario público le fue conferido.

III.- Con fecha 16 de febrero de 1999, compareció ante el suscrito, el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Titular de la Notaría Pública número 10 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., manifestando conocer la presentación de la renuncia a la que se alude en el considerando inmediato anterior y proponiendo como Notario Adscrito al Lic. Erick Espinosa Rivera

## PODER EJECUTIVO

**INGENIERO IGNACIO LOYOLA VERA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO**

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 108 FRACCIÓN I, 109 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

I.- Con fecha 2 de septiembre de 1996, el Lic. Enrique Burgos García, Titular del Poder Ejecutivo Estatal en funciones, tuvo a bien nombrar al Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 20 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

II.- Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 1999, ante esta autoridad compareció el Lic. Erick Espinosa Rivera, renunciando al cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 20 en esta Demarcación Notarial, manifestando que por motivos personales y con carácter de irrevocable renunciaba al cargo que como fedatario público le fue conferido.

Por lo que en base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracción I y 109 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien expedir la siguiente

### DECLARATORIA

## PODER EJECUTIVO

**INGENIERO IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 108 FRACCIÓN I, 109 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

I.- Con fecha 18 de septiembre de 1992, el Lic. Enrique Burgos García, Titular del Poder Ejecutivo Estatal en funciones, tuvo a bien nombrar al Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.

II.- Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 1999, ante esta autoridad compareció el Lic. Erick Espinosa Rivera, renunciando al cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., manifestando que por motivos personales y con

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 20 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado al Lic. Erick Espinosa Rivera, con fecha 2 de septiembre de 1996.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública número 20 en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., al Director del Archivo General de Notarías y demás Dependencias a las que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
DE QUERÉTARO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

carácter de irrevocable renunciaba al cargo que como fedatario público le fue conferido.

Por lo que en base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracción I y 109 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien expedir la siguiente

### DECLARATORIA

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 5 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., otorgado al Lic. Erick Espinosa Rivera, con fecha 18 de septiembre de 1992.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Federico Gómez Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 5 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., al Director del Archivo General de Notarías y demás

Dependencias a las que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA**  
**GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

## PODER EJECUTIVO

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

En el Estado de Querétaro, de acuerdo a cifras del año de 1995 presentadas por el INEGI, los jóvenes entre 14 y 30 años conforman el 34.77% de la población total. Este significativo porcentaje ha motivado al gobierno y a la sociedad a instrumentar diferentes alternativas para atender la problemática que enfrenta este segmento poblacional que constituye un factor de suma importancia en los diversos rubros que integran el contexto global de nuestra Entidad.

El diagnóstico obtenido de diversas encuestas aplicadas en los Municipios que conforman nuestra Entidad, muestra que la población juvenil requiere de programas que le ofrezcan espacios de participación donde realice actividades de formación, culturales, recreativas y sociales que satisfagan sus necesidades de orientación, oportunidades de desarrollo personal y productivas, espacios de expresión y reafirmación de valores e identificación con un programa novedoso.

Se han identificado diversas áreas de oportunidad para atender a los jóvenes, quienes se manifestaron dispuestos a participar en la definición e implementación de estrategias que colaboren a proporcionarles mejores alternativas para su desarrollo integral.

Con la finalidad de atender al sector de los jóvenes, el Gobierno del Estado plasmó en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, el compromiso de implementar un Programa destinado a la juventud

queretana con la intención de promover su desarrollo integral.

Asimismo en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, se estableció como compromiso la creación de un Consejo Juvenil que implemente y valide los programas y acciones de interés para los jóvenes queretanos, que día a día se proyectan y convierten en la energía social que requiere nuestro Estado para el logro del bien común.

Por lo anterior, expido el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA JOVEN ES ACCION

**ARTICULO 1.** Se establece el Programa "Joven es Acción", en lo sucesivo identificado como el Programa, que tiene como objetivos promover espacios de participación, programas de desarrollo formativo, laborales, culturales, recreativos y sociales, mediante alternativas innovadoras que sean de interés para la juventud y establecer un vínculo de interlocución entre el Gobierno del Estado, los jóvenes y la sociedad.

El Programa estará adscrito a los Programas Especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

**ARTICULO 2.** La aplicación del Programa comprende las áreas siguientes:

- A) Coordinación General;
- B) Area Empresarial-Educativa;
- C) Area Cultural, Turística y de Formación Integral;
- D) Area Comercial y de Imagen; y
- E) Area de Vinculación Municipal.

**ARTICULO 3.** El Programa establece como principales acciones:

- A) De la Coordinación General:

- Participar en la instrumentación de los lineamientos y directrices sobre aspectos de la juventud;
- Vigilar la operación de las áreas; y
- Promover financiamientos y patrocinios privados, así como administrar los recursos del programa.

B) Del Area Empresarial-Educativa:

- Coordinar los eventos que relacionan a las empresas con las instituciones educativas para el servicio a la comunidad, sobre todo en la creación de empleos y en el fomento a la cultura del autoempleo.

C) Del Area Cultural, Turística y de Formación Integral:

- Establecer canales de participación con los jóvenes creadores; y
- Proveer de opciones de desarrollo cultural y formativo y ofertar alternativas de turismo accesibles.

D) Del Area Comercial y de Imagen:

- Diseñar e instrumentar estrategias que apoyen la economía personal de los jóvenes e identificar sus gustos y preferencias; y
- Manejar estrategias de imagen del programa hacia los sectores público, privado y social, así como ofrecer espacios de comunicación y expresión a los jóvenes.

E) Del Area de Vinculación Municipal:

Promover el Programa en los distintos Municipios del Estado para lograr la participación activa de sus jóvenes.

**ARTICULO 4.** Para la operación del Programa se crea el Consejo Juvenil, el cual estará integrado por:

- A) Un Coordinador General;
- B) Cuatro Coordinadores de Area; y
- C) Dieciocho enlaces en los Municipios.

Los integrantes del Consejo Juvenil deberán reunir los requisitos de representatividad, conocimientos afines al área específica donde se pretenden ubicar y haber realizado actividades en forma íntegra y desinteresada en favor de los jóvenes del Estado.

La designación y sustitución de cada uno de ellos, corresponde al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, a propuesta del Coordinador Operativo del mismo Organismo.

**ARTICULO 5.** El Programa establece las brigadas juveniles, que operarán en las colonias urbanas y en las comunidades rurales, a través de las cuales los jóvenes de Querétaro pueden participar. Las actividades y eventos que contempla el Programa serán de cobertura estatal y municipal.

**ARTICULO 6.** Para la operación del Programa el Consejo Juvenil buscará los mecanismos de coordinación con los sectores público, privado y social, así como con los particulares que deseen incorporarse al Programa.

**ARTICULO 7.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, el Consejo Juvenil contará con los recursos humanos, materiales y financieros que gestione ante los sectores privado y social; y con aquellos que, en su caso, se asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA  
GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS  
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. ADOLFO HUMBERO VEGA PERALES, SECREARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., DE ACUERDO A LAS FACULTADES LE CONFIERE EL ARTICULO 54, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.-----

### ----- C E R T I F I C A -----

**QUE EN SESION ORDIANRIA DE CABILDO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1998, EN EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO--**

**OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA-----**

**AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y RATIFICACION DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO SAN GIL. --**

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE RECIBIO UN OFICIO SUSCRITO POR EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS SECRETARIO DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL Y QUE A LA LETRA DICE: -----

DEPARTAMENTO S.D.U.O.P.E.M.  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO.  
RAMO: SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. OFICIO N° S.D.U.O.P.E.M. 98, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998. -----

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES-----

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTE:-----

EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL ALBARRAN CARBAJAL, GERENTE GENERAL DEL "CLUB DE GOLF SAN GIL, A.C." DE FECHA 09 DE MARZO DE 1989, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA FEGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO TEE DE PRACTICAS, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN GIL" UBICADO EN EL KM 172 DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. LE COMUNICO LO SIGUIENTE:-----  
IMPUESTOS: -----

EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADO EN OFICIO N° 1516 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 1976, DONDE SEÑALAN UNA SUPERFICIE VENDIBLE DE 1,035,253.377M2, CUYA CANTIDAD A RAZÓN DE ----\$ 10.60/M2 ES DE 10,973,685.80, LA CUAL FUE PAGADA CON RECIBO N° 140762 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1976. --

DADO QUE LA SUPERFICIE A REGULARIZAR (55,580.00M2) SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DEL PLANO ORIGINAL COMO ZONA D (HABITACIÓN Y COMERCIAL) SE DA POR CUMPLIDA DICHA OBLIGACIÓN: -----

ASI MISMO DEBERÁ ENTRAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.---

SUPERVISIÓN		
PRESUPUESTO	1,493,197.62 X 1.5%	\$ 22,397.96
		5,599.49
25% ADICIONAL		27,997.45

RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE DETERMINÓ QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO LO SIGUIENTE: POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y ÁREAS VERDES 192,225.368 M2, ESCRITURA N° 209, DEL 25 DE ABRIL DE 1977, LAS CUALES DEBERÁ ENTREGAR FÍSICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN TERMINADAS AL 100% LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.- EN VISITA DE INSPECCIÓN EFECTUADA AL FRACCIONAMIENTO EL DÍA 07 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTATÓ QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTAN UN AVANCE DEL 100% ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS PLANES AUTORIZADOS POR LO CUAL SE EXENTA A LA FRACCIONADORA DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. -----

AUNADO A LO ANTERIOR Y DADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRAN TERMINADAS, ES DE CONSIDERARSE LA RATIFICACIÓN DEL

PERMISO DE VENTA DE LOTES OTORGADO A PROMOTORA SAN GIL, A.C. POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 1977, ESTE ACUERDO SE PROTOCOLIZÓ EN LA ESCRITURA 508 DE LA NOTARÍA 19 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, EL 31 DE MARZO DE 1978.-----

CON BASE A LO ANTERIOR ÉSTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE VENTA DE LOTES SOLICITADA. -----

LA PRESENTE ES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 112, 113, 147, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE:-----

ING. DANIEL CALDERON ZENDEJAS. -----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. -----  
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL -----

C.C.P. ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA.- SECRETARIO DE LA SDUOPE DEL ESTADO.-----  
LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA.- REGIDOR DE DESARROLLO URBANO-----

ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA.- DIRECTOR DE DESARROLLO Y VIVIENDA.-----

ARCHIVO.-----

VISITA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL ALBARRAN CARBAJAL, GENERAL DEL "CLUB DE GOLF SAN GIL" RESPECTO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO TEE DE PRACTICAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN GIL, UBICADO EN EL KILOMETRO 172, DE LA AUTOPISTA MÉXICO.QRO.-----

**CONSIDERANDO.** ----

I.- QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80,Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 109, 111, 112, 113, 114, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, RESOLVER SOBRE EL ASUNTO QUE SE PLANTEA. -----

II.- QUE MEDIANTE OFICIO N° S.D.U.O.P.E.M.98 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO TEE DE PRACTICAS DEL FRACCIONAMIENTO "SAN GIL" UBICADO EN EL KM 172 DE LA AUTOPISTA MEXICO-QRO.

**ACUERDO**-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA AL C. VICTOR MANUEL ALBARRAN CARBAJAL GERENTE GENERAL DEL "CLUB DE GOLF SAN GIL A.C." SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO TEE DE PRACTICAS DEL FRACCIONAMIENTO "SAN GIL" UBICADO EN EL KILOMETRO 172 DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. ASI COMO LA RATIFICACION DEL PERMISO DE VENTA DE LOTES. -----

SEGUNDO.- EL FRACCIONADOR DEBERA DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:-----  
**SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.** -

SUPERVISIÓN	
PRESUPUESTO 1,493,197.62 X 1.5%	\$ 22,397.96
25% ADICIONAL	5,599.49
	<hr/> 27,997.45

RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE DETERMINÓ QUE EL

FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO LO SIGUIENTE: POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y ÁREAS VERDES 192,225.368 M2, ESCRITURA N°209, DEL 25 DE ABRIL DE 1977, LAS CUALES DEBERÁ ENTREGAR FÍSICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN TERMINADAS AL 100% LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

**TERCERO.-** EL FRACCIONADOR EN LA ACTUALIDAD PRESENTA UN AVANCE DEL 100% ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS PLANES AUTORIZADOS POR LO CUAL SE EXENTA A LA FRACCIONADORA DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SIENDO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, BAJO LA PENA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE. -----

**CUARTO.-** RESPECTO AL ALUMBRADO PÚBLICO DEBERA DE SEGUIR LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -

**QUINTO.-** EL FRACCIONADOR SERA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO,

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

----- C E R T I F I C A -----  
 QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RESOLVIÓ -----  
 VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO DE CAUSAHABIENCIA DE LAS SECCIONES 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO

BAJO PENA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. -----

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBE PUBLICARSE A COSTA DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF "SAN GIL A.C." POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO., "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO.

**SEPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD -----

**OCTAVO.-** EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A TRAVES DE SU SESION DE CABILDO PODRA REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO. ---

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DIAS DEL MES ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----  
 -----

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA PUBLICACION**

VISTA REAL A FAVOR DE INMOBILIARIA M. Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.-----

### CONSIDERACIONES

I.- Con fundamento legal en el artículo 115, fracción v de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 15 de la Ley General De Asentamientos Humanos, 86 párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Querétaro Arteaga, 17, 109, 112, 113, 114 y 147 del Código Urbano; 45 fracciones III y VIII; 105

fracción I y 106 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al honorable ayuntamiento resolver lo relativo a causahabencia de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento Vista Real cuyo propietario es Vista Country Club S.A. de C.V., a favor de Inmobiliaria M. y Construcciones S.A. de C.V. En cuanto toca a las secciones citadas.

II.- Mediante, oficio de fecha 12 de agosto de 1998 el representante legal de Vista Country Club S.A. de C.V., Arq. Eulogio Ortíz Azoños y el representante legal de Inmobiliaria M. y Construcciones S.A. de C.V., Lic. Jorge Muller De la Lama, solicitaron a la C. Presidenta Municipal el reconocimiento por la adquisición de las secciones 8 y 9.

III.- que la documentación en cita fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano siendo estos sus razonamientos:

1.- Que vista Country Club S.A. es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública 25,628 de fecha 28 de mayo de 1990 ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 260 del libro C, de la sección de comercio.

2.-Los accionistas que constituyeron la Sociedad en cita lo son EULOGIO ORTIZ AZOÑOS con 31 acciones, CARLOS EULOGIO ORTÍZ NIEMBRO con 1 acción, LIC. MARTHA PALOMA ORTIZ NIEMBRO con 1 acción, LIC. JORGE MULLER DE LA LAMA 33 acciones, PAULINA SOTO GONZALEZ con 34 acciones. Posteriormente EULOGIO ORTIZ AZOÑOS adquirió para sí 30 de las acciones de PAULINA SOTO GONZALEZ, por lo que el primero aumentó su número de acciones.

3.-La sociedad en cita adquirió varios predios en el municipio de Corregidora y previo a los trámites de ley, obtuvo la autorización para constituir el fraccionamiento denominado VISTA REAL, el cual se conforma de 18 secciones de las que se han urbanizado y se han obtenido el permiso para la venta de lotes en las secciones conocidas como HIPICO y las identificadas con los números 1, 2 y 3; parcialmente las 4, 6 y 7 encontrándose en proceso de urbanización las restantes.

4.- Por así convenir a los intereses de los accionistas se convino en liquidar la parte que corresponde al Lic. Jorge Muller De la Lama, cubriéndole su parte con las secciones 8 y 9 que se encuentran en proceso de urbanización.

El señor Lic. Jorge Muller De la Lama, al adquirir las secciones de referencia lo hizo a través de una sociedad de la que forma parte en compañía de su familia, de nombre Inmobiliaria M. y Construcciones S.A. de C. V.

5.-La Inmobiliaria M. y Construcciones S.A. de C.V., al adquirir la propiedad en cita, a través de su representante legal señor Lic. Jorge Muller De la Lama, se comprometió, compromiso que subsiste como lo muestra la suscripción del presente documento a concluir la urbanización de las secciones de referencia y luego de cumplir además con los requerimientos de la autoridad, acorde a los permisos otorgados solicitará en su caso se le autorice a la venta de los lotes que las conforman.

6.-Por Escritura Pública N°1,470 de fecha 20 de octubre de 1997, ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública N°31 treinta y uno de esta ciudad, se formalizó la transmisión de la propiedad de las secciones 8 y 9 a que se refiere el numeral 4 anterior, en favor de la Sociedad Inmobiliaria M. y Construcciones S. A. de C. V.

Es importante observar que el hecho de transmitir las secciones de referencia no implica que se estén enajenando lotes que conforman las mismas, se está consciente de las obligaciones que se tienen de urbanizarlas y satisfacer todos los demás requisitos legales y hecho lo cual, solicitar la autorización para la venta de lotes tal como obra, asentado en el instrumento notarial a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

7.- Oportunamente y en términos de ley, en fecha 10 de noviembre de 1997, fue cubierto el impuesto de traslado correspondiente en el H. Ayuntamiento de Corregidora por la cantidad de \$58,211.51 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 51/100 M. N.), según recibo oficial numero C 61516.

En base a lo antes expuesto se aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reconoce como causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento Vista Real a Inmobiliaria M. y Construcciones S.A. de C.V., de conformidad al artículo 1927 del Código Civil y 114 del Código Urbano.

**SEGUNDO.-** El reconocimiento de causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento Vista Real, no autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, debiendo en su oportunidad dar inicio de los mismos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** A partir del presente, Inmobiliaria M. y Construcciones será responsable de las obras de urbanización y mantenimiento de conformidad al artículo 114 del Código Urbano

**CUARTO.-** El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en

un periódico de mayor circulación. Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, a la Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----  
-

**ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

**PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V. Y  
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE  
ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
Aviso de Fusión**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 18 de febrero de 1999, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

1.- PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que desaparece.

2.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a plazo a cargo de las sociedades que se fusionan se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V. ubicadas en Av. 5 de Febrero No. 1408, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., en días y horas hábiles, a petición de los acreedores.

3.- Por separado se publican los balances de las sociedades fusionante y fusionada.

Querétaro, Qro., a 24 de febrero de 1999.

**JAVIER LIZARDI CALDERON  
Delegado Especial**

Unica Publicación

**PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.**

ACTIVO	CIFRAS EN PESOS
<b>CIRCULANTE:</b>	
CAJAS Y BANCOS	20,148,316
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	229,595,100
INVENTARIOS	361,958,528
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	611,701,944
ACTIVO FIJO NETO	482,501,213
OTROS ACTIVOS	4,409,174
<b>SUMA DEL ACTIVO:</b>	<b>1,098,612,331</b>
<b>PASIVO</b>	
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO:	213,029,659
OTROS PASIVOS	<b>2,734,683</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>215,764,342</b>
<b>CAPITAL</b>	
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	882,847,989
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,098,612,331</b>

**PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.**

ACTIVO	CIFRAS EN PESOS
<b>CIRCULANTE:</b>	
CAJAS Y BANCOS	2,743,087
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	257,141,570
INVENTARIOS	16,862,005
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	276,746,663
ACTIVO FIJO NETO	0
OTROS ACTIVOS	0
<b>SUMA DEL ACTIVO:</b>	<b>276,746,663</b>

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
51055001-001-99	\$1,150 Costo en compra NET: \$920	18/03/1999	18/03/1999 10:00 horas

PASIVO	
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO:	263,180,740
OTROS PASIVOS	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>263,180,740</b>
<b>CAPITAL</b>	
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	13,565,923
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>276,746,663</b>

**UNICA PUBLICACION**

**CONVOCATORIA**

**COMISION ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección de Proyectos y Construcción  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de PROYECTO INTEGRAL DE INTERCONEXION, DESINFECTACION Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA PLANTA SUR, UBICADA EN CORREGIDORA, QRO. de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el ING. ELOY URROZ JIMENEZ, con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 1 de marzo de 1999.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18/03/1999 10:00 horas	25/03/1999 10:00 horas	31/03/1999 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
00000	Proyecto Integral Rehabilitación Planta de Tratamiento	12/04/1999	28/08/1999	\$5,000,000.00

\*Ubicación de la obra: CABECERA MINICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: AV. 5 DE FEBRERO N° 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P.

76010 Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00.

\*La procedencia de los recursos es: Local.

\*La forma de pago es: En convocante: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\*La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1999 a las 10:00 horas en : AULA DE CAPACITACION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, EDIFICIO IV, ubicado en : AV. 5 DE FEBRERO N° 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro

\*La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en AULA DE CAPACITACION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, EDIFICIO IV, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro

\*El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de marzo de 1999 a las 10:00 horas.

\*La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de marzo de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 31 de marzo de 1999 a las 10:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO N° 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\*La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

\*Se otorgará un anticipo del 30%.

\*La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: CONTAR CON DIEZ AÑOS MINIMO DE EXPERIENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL COMPROBABLE EN PROYECTOS SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

\*Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO.

2.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS SIMILARES, AL PRESENTE, EN VIGOR.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA,

4.- HISTORIAL DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACION DE ACCIONES SIMILARES A LA PRESENTE.

5.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.

6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS VIGENTE.

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, EL PERIODO PARA LOS SUMINISTROS DE LOS EQUIPOS SEA EL REQUERIDO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MAS BAJA.

\*Las condiciones de pago son: LA EMPRESA FORMULARA Y PRESENTARA ESTIMACIONES DE ACCIONES EJECUTADAS A LA DEPENDENCIA POR PERIODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LAS ESTIMACIONES DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION

\*Monto de Garantía: 5.00% DEL MONTO TOTAL (GARANTIA DE SERIEDAD)..

Querétaro, Querétaro 5 de marzo de 1999

**ING. ELOY URROZ JIMENEZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.

**UNICA PUBLICACION**

**CONVOCATORIA**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA  
NACIONAL**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 94 DE LA CONSTITUCION LOCAL, 1, 2, 3, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO QUE CREA LA LEY QUE

REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO; 6, 28, 30, 31 INCISO (A) FRACCION 1, 32, 33, 34, 35, 36 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 51067001-001-99, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	RECEPCION DE MUESTRAS Y ENTREGA DE MAPAS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FECHA DE FALLO
51067001-001-99	\$1000.00 COSTO EN COMPRANE T: \$950.00	11 MARZO 1999	12 MARZO 1999 8:00 A 14:00 HRS	15 DE MARZO 1999 9:00 HRS	23 MARZO 1999 9:00 HRS	31 MARZO 1999 9:00 HRS	05 ABRIL 1999 9:00 HRS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	TOTAL ANUAL CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	LECHE ENTERA DE VACA EN POLVO (163,548, PZAS DE .600 KGR.), ATUN EN ACEITE (193,092, LATA DE .174 KGR), FRIJOL FLOR DE MAYO (126,420, BOLSA DE 1KG), GARBANZA BLANCA (34,740 BOLSA DE .500 KGR), LENTEJA GRANO CHICO (34,740 BOLSA DE 500 KGR), SOYA TEXTURIZADA (34,740 BOLSA DE .500 KGR), HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA FORTIFICADA(223,512 BOLSA DE 1 KG),FECULA DE MAIZ FORTIFICADO(112,248 EN SOBRE DE 0.050 KGR),AVENA ROLADA SABOR NATURAL(22,248 BOLSA DE .400 KGR) PASTA PARA SOPA (84,576 BOLSA DE .200 KGR), ARROZ TIPO MORELOS (28,968 BOLSA DE 1 KG), GALLETAS TIPO MARIA (23,580 CAJA DE 1 KG),PURE DE TOMATE(70,620 LATA DE .800 KGR),ACEITE COMESTIBLE DE GIRASOL O CARTAMO(56,604 ENVASE PLASTICO PET DE 1 LT), AZUCAR ESTANDAR MORENA(26,352 BOLSA DE 1 KG), MERMELADA DE FRUTA(23,580 FRASCO DE .500 KGR),VERDURA EN CONSERVA(38,436 LATA DE .450 KGR),CHOCOLATE CON LECHE EN POLVO(15,156 BOLSA DE .400 KGR),GELATINA SABORIZADA DE AGUA(84,576 BOLSA DE.200 KGR),CANELA EN RAMA(17,976 BOLSA DE 0.050 KG), CONCENTRADO DE TOMATE CON POLLO (4,224 EN PAQUETE DE .250 KG),SAL YODATADA REFINADA (3,192 EN BOLSA DE 1 KG),FRUTA EN ALMIBAR(15,156LATA DE 3.600 KG),CARNE SECA TIPO MACHACA(12,492 BOLSA DE .250 KG), HUEVO DE GALLINA FRESCO (67,392 A GRANEL 1 KG).	SEGUN ANEXO EN BASES, DISTRIBUCIONES DURANTE DOCE MESES	PAQUETE
2	S/C	JUGO DE FRUTAS FORTIFICADO DE SABORES MANGO (108,966 TETRA BRICK DE 2 LTS), FRESA (108,966 TETRA BRICK DE 2 LTS), GUAYABA(108,966 TETRA BRICK DE 2 LTS), DURAZNO (108,966 TETRA BRICK DE 2 LTS), MANZANA (108,966 TETRA BRICK DE 2 LTS), GALLETA SIMPLE SABORES, COCO(2,140,453 EN PAQUETE DE 0.030 KG), VAINILLA(2,140,453 EN PAQUETE DE 0.030 KG), NARANJA(2,140,453 EN PAQUETE DE 0.030 KG), GALLETA COMPUESTA DE SABORES FRESA(2,140,453 EN PAQUETE DE 0.030 KG), Y DURAZNO(2,140,453 EN PAQUETE DE 0.030 KG), GRANOLA DE SOYA CON AMARANTO SABOR VAINILLA (2,140,453 EN BOLSA DE 0.030 KG), GRANOLA DE SOYA CON AMARANTO SABOR CHOCOLATE (1,079,136 EN BOLSA DE 0.030 KG), CEREAL DE TRIGO SABORIZADO Y AZUCARADO (2,140,453 EN BOLSA DE 0.030 KG) CEREAL DE MAIZ(2,140,453 EN BOLSA DE 0.030 KG), AJONJOLI CONFITADO(2,140,453 EN BOLSA DE 0.025 KG) Y CACAHUATE ESTILO JAPONES(2,140,453 EN BOLSA DE 0.030 KG). FORMULA LACTEA TIPO LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO SABORES NUEZ(54,149 EN BOLSA DE .600 KG), FRESA(54,149 EN BOLSA DE .600 KG), VAINILLA(54,149 EN BOLSA DE .600 KG), Y CHOCOLATE (54,149 EN BOLSA DE .600 KG), LECHE ENTERA DE VACA EN POLVO NATURAL(54,149 EN BOLSA DE .500 KG)	SEGUN ANEXO EN BASES, DISTRIBUCIONES DURANTE DOCE MESES	PAQUETE
3	S/C	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA FORTIFICADA (549,736 PAQUETE DE 1 KG), FRIJOL FLOR DE MAYO(274,868 BOLSA DE 1 KG), ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE GIRASOL O CARTAMO(274,868 ENVASE PLASTICO DE.500 LT), AZUCAR ESTANDAR MORENA(274,868 BOLSA DE .500 KG)LECHE ENTERA EN POLVO NATURAL DE VACA (274,868 EN BOLSA DE.340 KG)	SEGUN ANEXO EN BASES, DISTRIBUCIONES DURANTE DOCE MESES	PAQUETE

Las bases y especificaciones estarán disponibles a partir del 5 de Marzo 1999 para consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria en Internet: <http://compranet.gob.mx>, el pago de las bases lo podrá efectuar a su elección: 1.- en CompraNET mediante los recibos que genera dicho Sistema; 2.- En la Dirección Administrativa del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en Luis Pasteur no. 6-A sur, col. Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante cheque certificado, cheque de caja expedidos a favor del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La junta de las aclaraciones se llevará a cabo el día 15 DE MARZO de 1999, a las 9:00 horas en: La Sala de Juntas del Sistema, Ubicada en Luis Pasteur no. 6-A sur, col. Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Los interesados deberán cubrir los requisitos y especificaciones técnicas que se señalan en las bases. Las proposiciones deberán presentarse por escrito, en dos sobres cerrados, en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano). El acto de presentación de proposiciones Técnica y Económica, se llevará a cabo el día 23 DE MARZO A LAS 9:00 horas; La apertura de la proposición técnica se efectuará el día 23 MARZO de 1999 A LAS 9:00 horas y la apertura de la proposición económica el día 31 DE MARZO A LAS 9:00 horas en la Sala de Juntas del Sistema, ubicada en Luis

Pasteur no. 6 sur, col. Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

La entrega de Muestras será en la Calle Comerciantes No. 27 Col Peñuelas en un horario de 8:00 a 14:00 Hrs., dirigidas al Ing. Juan Fernando Rocha Mier.

Las entregas de los insumos deberán realizarlas: Partida 1 y 3 en los Municipios y Partida 2 en los Centros Educativos de las Comunidades, que se marca en el anexo 1 al 4, los días y la fecha, según calendarización de "Recepción de los Bienes", que aparece en las bases de la presente licitación.

Las condiciones de pago serán: No se otorgarán anticipos a los participantes que resulten ganadores de la licitación. Los pagos se efectuarán por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro a los diez días naturales contados a partir de la recepción satisfactoria de los bienes, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.

**LIC. RENATA GOMEZ COBO**  
Director Administrativo

**Santiago de Querétaro, Qro. 4 MARZO 1999**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
SECCION ADMINISTRATIVA  
RAMO CIVIL  
OFICIO NUM.: 284  
EXPEDIENTE NUM. 784/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 1 de 1999.

C. VICTOR MARTIN DIAZ MARTINEZ.  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de treinta días que empezaran a contar del

día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 784/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentra en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. ERIKA FLORES AGUILAR.**

ime\*

**ULTIMA PUBLICACION**

**A V I S O**

En asamblea general extraordinaria, celebrada el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con 5 cinco votos a favor y 0 cero votos en contra, los accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "APLICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALIZACIONES ELECTRICAS", hemos acordado disminuir el capital social de la misma mediante reembolso a los socios

GERARDO CRUZ RODRIGUEZ, FELIPE CARRILLO LEAL Y ALFONSO CABELLO BARRIOS, por su renuncia irrevocable, mediante la cancelación de 1 una acción de cada uno, con valor de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una; por lo que, el capital social pasará de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a 4,850.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SILVIA RAMIREZ ANTONIO  
SECRETARIO**

***ULTIMA PUBLICACION***

---

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>